



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDP

Paucarpata, 18 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre del 2021, adoptada por unanimidad;

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDP, El Informe N° 00090-2021-MDP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 00433-2021-GAJ-MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 00324-2021-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (.); en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del Artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el Artículo 40° de la norma citada en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, el Artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente; la misma que en su Cuarta Disposición Final, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, el servicio municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente consiste en la actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, emisión de las declaraciones en forma mecanizada, incluida su distribución a domicilio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDP, se estableció el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y su distribución al domicilio de los contribuyentes, para el ejercicio fiscal 2022, la misma que fue elevada a la Municipalidad Provincial de Arequipa, para su ratificación, sin embargo esta fue devuelta mediante Oficio N° 493-2021-MPA/GAT-SGRT, realizando observaciones de carácter técnico al informe presentado recomendando se procesa a su subsanación y se realice un nuevo pedido de ratificación.

Que, mediante Informe N° 00090-2021-MDP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, eleva el proyecto de Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y de su distribución al domicilio de los contribuyentes, para el ejercicio fiscal 2022 y el nuevo estudio de costos que establece el monto por derecho de emisión mecanizada, considerando que el plazo para presentar este nuevo estudio vence a fines de mes, es que solicito sea tratado en Sesión de Concejo Extraordinaria.

Que, mediante Informe N° 00433-2021-GAJ-MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión procedente la aprobación del nuevo proyecto de la Ordenanza Municipal que establece el monto por derecho de emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y de su distribución al domicilio de los contribuyentes, para el ejercicio fiscal 2022, con las observaciones realizadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa, asimismo dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDP y las que se opongan a la presente y se remita los actuados al Concejo Municipal a efectos que procedan a evaluar y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

deliberar, conforme a las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y su posterior aprobación de ser el caso, Notificar a la Gerencia de Administración Tributaria para la sustentación del Proyecto de Ordenanza, encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Registro Tributario al cumplimiento de la presente Ordenanza y las acciones que correspondan bajo responsabilidad, encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el seguimiento y acciones necesarias en la Municipalidad Provincial de Arequipa para la ratificación de la Ordenanza y posterior publicación a cargo de la Sub Gerencia de Relaciones Públicas conforme sus funciones, bajo responsabilidad y finalmente se encargue a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas, la publicación conforme a ley de la Ordenanza Municipal a aprobarse, de ser el caso así como de la Ordenanza que ratifique la Municipalidad Provincial de Arequipa, Facultar al Alcalde del distrito de Paucarpata, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 y a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre del 2021, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE SU DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO DE LOS CONTRIBUYENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022



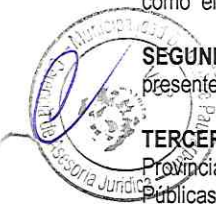
ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR en S/ 7.90 (Siete y 90/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un solo predio por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Liquidación del Impuesto Predial, incluida su Distribución a sus domicilios fiscales para el ejercicio 2022; y en S/ 1.40 (Uno con 40/100 soles) por predio adicional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Derecho de Emisión Mecanizada de Valores será abonado en la Primera Cuota fraccionada del pago del Impuesto Predial 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Informe Técnico, que contiene el Cuadro de Estructura de Costos y Cuadro de Estimación de Ingresos por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución al domicilio de los contribuyentes para el ejercicio fiscal 2022, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2022, previa publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Arequipa del Texto Integro de la presente Ordenanza y del Anexo que contiene la Estructura de Costos; así como el acto resolutorio emitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa que aprueba su ratificación.



SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Registro Tributario, el cumplimiento de la presente Ordenanza y las acciones que correspondan bajo responsabilidad.

TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el seguimiento y acciones necesarias en la Municipalidad Provincial de Arequipa para la ratificación de la Ordenanza y posterior publicación a cargo de la Sub Gerencia de Relaciones Públicas, conforme sus funciones, bajo responsabilidad.

CUARTO.- Encargar a la Subgerencia de Informática y Tecnología su implementación en el Sistema de Rentas de la Administración Tributaria;

QUINTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas, conforme a sus funciones, la publicación conforme a ley de la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Provincia de Arequipa, así como del acto resolutorio que ratifique la Municipalidad Provincial de Arequipa.

SEXTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología, que la presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico y su ratificación, sea publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Paucarpata (www.munipaucarpata.gob.pe).

SEPTIMO. - Facultar al Alcalde del distrito de Paucarpata, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

OCTAVO. - Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDP y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
Abra Patricia A. Tejedo Guzunaga
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
[Handwritten signature]
Dr. Jose Antonio Supo Condori
ALCALDE